

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: VERBAL- RESOLUCION CONTRATO
Radicación: 2020-00410-00
Demandante JORGE ELIECER TORRES M.
Demandado: JOSE EUCLIDES PALACIOS

Ha venido a despacho la presente demanda VERBAL de RESOLUCION DE CONTRATO adelantada por JORGE ELIECER TORRES M., a través de apoderado judicial, contra JOSE EUCLIDES PALACIOS, encontrándose vencido el termino concedido para prestar la póliza exigida en providencia de fecha 7 de diciembre de 2020, dado que no se aportó diligencia de conciliación de que trata el artículo 90 numeral 7 del C.G.P. ni la constancia de notificación de la demanda con sus anexos al demandado, bien por correo electrónico o medio físico, previsto en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibídem se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** la presente demanda VERBAL de RESOLUCION DE CONTRATO adelantada por JORGE ELIECER TORRES M., a través de apoderado judicial, contra JOSE EUCLIDES PALACIOS, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.
- 2. ORDENAR** notificar esta decisión al apoderado judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiendo que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.
- 3.** Previa cancelación de su radicación, ARCHIVARSE en los de su clase.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili